



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
EN SESIÓN No. CD-1/2014 DE 13 DE ENERO DE 2014**

**PUNTO I
(BCR)**

Informe Económico a noviembre de 2013

El Consejo Directivo tomó nota del Informe Económico Mensual, correspondiente a noviembre 2013, presentado por el Comité de Política Económica.

**PUNTO II
(BCR)**

Calificación de Institución Domiciliada en el Exterior, por primera Vez del Banco General de Panamá

Se acuerda: Calificar a BANCO GENERAL, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos detallados.

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
BANCO GENERAL, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Primera vez	6 de febrero de 2014	5 de febrero de 2015
		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Primera vez	6 de febrero de 2014	5 de febrero de 2015

**PUNTO III
(BCR)**

Informe sobre Resultado de Aplicación de Política Salarial

Se acuerda: Autorizar los siguientes criterios operativos para la determinación de los ajustes salariales: 1. El porcentaje mínimo de ajuste para el personal es del 1% de su salario nominal.- 2. Se realizará revisión de resultados de desempeño en el mes de junio, para empleados con puntajes entre 85 y 90 puntos a quienes no se les haya aplicado ajuste salarial.- 3. En el caso de los empleados que ocupan plazas de contrato, cuyos puestos no están considerados en la escala salarial, se tomará como referencia el salario meta de puestos con funciones similares.- 4. A los empleados que se encuentren con licencias con o sin goce de sueldo se les aplicará el ajuste correspondiente (en casos sea procedente) cuando se reincorporen al Banco Central.- 5. Para el cálculo del ajuste, se aproximará la cantidad al US\$ dólar inmediato.- 6. Dejar sin efecto la aplicación de ajuste salarial a empleados con desempeño sobresaliente, que tengan salarios iguales o superiores al salario meta de sus respectivas categorías.